

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, por la que se establecen normas complementarias de aplicación de la Orden de 19 de agosto de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre explotaciones porcinas aprovechadas en régimen comunal o de benéfica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se desarrolla el Decreto 29/1988 de 10 de marzo, en lo referente a las medidas especiales a adoptar en la lucha contra la Peste Porcina Africana, en las explotaciones porcinas aprovechadas en régimen comunal o de benéfica y en aplicación del punto sexto de la citada Orden, por el que se faculta a la Dirección General Agraria para dictar las disposiciones complementarias que se estimen necesarias para la mejor aplicación de la Orden, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se concede un plazo máximo, hasta el 25 de octubre de 1988, para la presentación de los programas sanitarios y de manejo, que con carácter excepcional para la próxima montanera 88/89 se señalan en el punto cuarto de la Orden de 19 de agosto de 1988.

Los programas deberán presentarse, para su aprobación, en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Segundo.—Se entenderá que aquellas explotaciones de ganado porcino en terrenos comunales o de benéfica que no hubieran presentado los programas sanitarios y de manejo dentro del plazo indicado, renuncian a los mismos y por tanto, serán consideradas clandestinas a partir del 26 de octubre, a todos los efectos.

Tercero.—Los programas sanitarios y de manejo serán examinados, y en su caso, aprobados por el Servicio de Sanidad Animal, que comunicará a los interesados su aprobación o las modificaciones que deban introducirse en los mismos.

Cuarto.—No podrá introducirse ganado porcino para el aprovechamiento de los terrenos comunales o de benéfica, hasta haber recibido los interesados la comunicación de aprobación del Plan presentado, o en su caso haber aceptado las modificaciones propuestas.

Quinto.—Por el Servicio de Sanidad Animal se vigilará el cumplimiento del Plan aprobado, aplicando en caso de incumplimiento las sanciones establecidas en la legislación vigente.

El Director General de la producción Agraria,
TOMAS SANCHEZ VACA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común enclavados en los términos municipales de Llera y Valencia de las Torres, ambos de Badajoz.

Los destacados valores naturales y cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Llera y Valencia de las Torres vienen siendo afectados continua y negativamente por aprovechamientos cinegéticos incontrolados, lo que obliga a planificar la caza como medio de protegerla, conservarla y fomentarla, adoptando con urgencia medidas que aseguren el ordenado disfrute de esta importante riqueza. Por ello, de acuerdo con el artículo 14 de la Vigente Ley de Caza y el artículo 16 de su Reglamento, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero: Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común enclavados en los términos municipales de Llera y Valencia de las Torres comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

Norte.—Desde el punto kilométrico 11,200 de la carretera de Hornachos-Llera. Después de rodear este casco por el Sur, pasa por la Ermita de San Bartolomé siguiendo un camino que cruza el arroyo Pajares y sigue paralelo a él; deja éste camino y se dirige hacia el Noreste hasta llegar a la finca de «Quintos de San Martín», ya en el término de Valencia de las Torres. Desde Llera hasta esta última finca, colinda con la finca Las Aguilas, propiedad de doña Ana, doña Carmen y doña Ignacia Salguero Rajo. Sigue hacia el Sureste hasta el vértice geodésico Atalaya de Las Torres, donde toma dirección Este hasta el punto kilométrico 161,200 de la carretera Herrera del Duque-Santa Olalla. En todo este último tramo colinda con la finca Quintos de San Martín, propiedad de Rusal, S.A.

Este.—Desde el kilómetro 161,200 de la carretera citada sigue por ella hacia el Sureste hasta el kilómetro 162,700.

Sur.—Desde el punto anterior toma dirección Oeste colindando con parcelas pertenecientes a D. Enrique Fernández González, D. Emilio Rico Gil y otros, en el paraje denominado Cerera, sigue por el arroyo Pajares hasta el camino de Hornachos, por el que continúa hacia el Sur unos 200 metros, para desviarse al Oeste, lindando con parcelas de D. Fulgencio Ortiz López y hermanos, doña Margarita Miralpeix Sebastián y otros. Continúa de nuevo por el arroyo Pajares hacia el Noroeste, pasa el camino de Llera a Valencia de las Torres por el que sigue unos 150 metros colindando con parcelas de doña Victoria González Torres y otros, en el sitio denominado Cantarranas. Se desvía hacia el Suroeste colindando con la parcela de D. Manuel Peña Rajo, hasta